



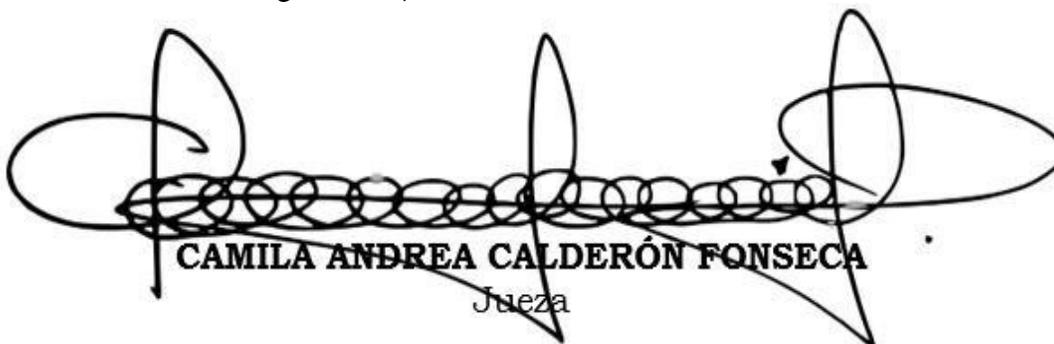
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2021

Efectividad Garantía Real No. 2020 – 00322

En atención a la solicitud exorada por el extremo ejecutante, acorde con lo regulado en el artículo 287 del C.G del P., se **ADICIONA** el mandamiento de pago adiado 2 de febrero de 2021, en lo atiente a la cautela allí decretada, en el sentido de señalar que el derecho real de hipoteca del bien inmueble materia de embargo fue cedido por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. (antes BANCO SANTANDER) a quien hoy actúa como ejecutante. Por Secretaría, líbrese la comunicación del caso.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 042, del 05 de mayo de 2021.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria